



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2025-A/MPS

Chimbote, 12 FEB. 2025

VISTO:

El Informe N° 017-2025-GPyP-MPS de fecha 29 de enero de 2025; el Informe N° 0148-2025-SGP-GPyP-MPS de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe Legal N° 037-2025-GAJ-MPS de 17 de enero de 2025, el Informe N° 028-2025-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 16 de enero de 2025; el Memorándum N° 081-2025-GI-MPS de fecha 15 de enero de 2025; el Informe N° 003-2025-ATM-GI-MPS del Área Técnica de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento sobre aprobación de **PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO 4 – TRAMO III – PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, respecto al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades provinciales tienen funciones específicas compartidas: (2.1) *“Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; (2.2) Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento; (2.3) Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.”*

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establece la necesidad de constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 0072 CHIMBOTE

Que, conforme al artículo 14° de la norma antes señalada, establece que “La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales”;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

Que, a través del Memorándum N° 081-2025-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite el Informe N° 003-2025-ATM-GI-MPS., mediante el cual la Responsable del Área Técnica de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento presenta el **PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO 4 – TRAMO III – PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024**, a fin de que se evalúe y se otorgue asignación de presupuesto, por ello; indica que la Gerencia de Infraestructura a través del Área Técnica de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento (ATM), deberán cumplir con los indicadores 1, 2 y 3 del **COMPROMISO 4: “Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024; con plazos establecidos:**

Indicador 1. Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.

Tramo III: 30/05/2025

| N° de reporte | Control de cloro del mes | Plazo máximo de registro en el DATASS |
|---------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Enero | 31 de enero de 2025 |
| 2 | Febrero | 28 de febrero de 2025 |
| 3 | Marzo | 31 de marzo de 2025 |
| 4 | Abril | 30 de abril de 2025 |
| 5 | Mayo | 30 de mayo de 2025 |

Indicador 2. Número de sistemas de agua potable en buen estado después del mantenimiento preventivo y correctivo.

Tramo III: 30/05/2025

| N° de reporte | Plazos cortes (Condiciones previas) |
|---------------|-------------------------------------|
| 1 | 31 de enero de 2025 |
| 2 | 31 de marzo de 2025 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0072 -2025-A/MPS

Chimbote, **12 FEB. 2025**

VISTO:

El Informe N° 017-2025-GPyP-MPS de fecha 29 de enero de 2025; el Informe N° 0148-2025-SGP-GPyP-MPS de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe Legal N° 037-2025-GAJ-MPS de 17 de enero de 2025, el Informe N° 028-2025-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 16 de enero de 2025; el Memorándum N° 081-2025-GI-MPS de fecha 15 de enero de 2025; el Informe N° 003-2025-ATM-GI-MPS del Área Técnica de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento sobre aprobación de **PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO 4 – TRAMO III – PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, respecto al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades provinciales tienen funciones específicas compartidas: (2.1) *“Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; (2.2) Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento; (2.3) Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.*;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establece la necesidad de constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0072

Que, conforme al artículo 14° de la norma antes señalada, establece que “La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales”;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

Que, a través del Memorándum N° 081-2025-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite el Informe N° 003-2025-ATM-GI-MPS., mediante el cual la Responsable del Área Técnica de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento presenta el **PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO 4 – TRAMO III – PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024**, a fin de que se evalúe y se otorgue asignación de presupuesto, por ello; indica que la Gerencia de Infraestructura a través del Área Técnica de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento (ATM), deberán cumplir con los indicadores 1, 2 y 3 del **COMPROMISO 4: “Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024; con plazos establecidos:**

Indicador 1. Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.

Tramo III: 30/05/2025

| N° de reporte | Control de cloro del mes | Plazo máximo de registro en el DATASS |
|---------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Enero | 31 de enero de 2025 |
| 2 | Febrero | 28 de febrero de 2025 |
| 3 | Marzo | 31 de marzo de 2025 |
| 4 | Abril | 30 de abril de 2025 |
| 5 | Mayo | 30 de mayo de 2025 |

Indicador 2. Número de sistemas de agua potable en buen estado después del mantenimiento preventivo y correctivo.

Tramo III: 30/05/2025

| N° de reporte | Plazos cortes (Condiciones previas) |
|---------------|-------------------------------------|
| 1 | 31 de enero de 2025 |
| 2 | 31 de marzo de 2025 |